



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO.**

VALPARAISO, 16 FEB. 2012

RES. EX Nº **421** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en Decreto Exento Nº 0573 de fecha 30 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Energía; en acta de Sesión Nº 61 acuerdo Nº 10 de fecha 1º de Febrero de 2012, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de

investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, durante el año 2010 comenzó el diseño y estructuración del Programa Regional de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, destinado a permitir la superación de brechas detectadas en el Mapa de Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos.

Que, en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, Consejo Regional de los Lagos y por el Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal, se firmó con fecha 31 de Mayo de 2011, un Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno Regional de los Lagos, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquero, en virtud del cual se comprometieron a participar en el "Programa de Fomento Productivo y Desarrollo para Pescadores Artesanales de la Región de los Lagos". Además acordaron realizar, de manera conjunta, todas las acciones que sean pertinentes y/o necesarias para permitir la concreción de sus objetivos y financiamiento, de manera de dar continuidad a las acciones tendientes a generar competitividad en el sector, durante la duración del Programa hasta el año 2013.

Que, el Programa tiene una duración de tres años, siendo el 2011 el año inaugural del mismo, a través de la ejecución y desarrollo de líneas estratégicas destinadas a superar las brechas tales como disminución de recursos pesqueros, deficiencias en la comercialización, bajos niveles de diversificación y escasa capacitación productiva.

Que, las líneas estratégicas a las que se direccionará el Programa son las siguientes: Sustentabilidad Pesquera, Comercialización y desarrollo de mercados, Mejoramiento productivo de Caletas, Fortalecimiento de la Acuicultura de Pequeña Escala y Apoyo al Emprendimiento con Enfoque de Género.

Que, en la ejecución de la línea estratégica de Fortalecimiento de la Acuicultura de Pequeña escala, se ha identificado en el trabajo con el sector alguero de la región, un factor estratégico de desarrollo que está determinado por la entrega del producto en seco, para lo cual es necesario desarrollar alternativas tecnológicas eficientes, que permitan a los pescadores artesanales de este sector, procesar su materia prima obteniendo dividendos mayores en la etapa de comercialización.

Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. Atendido ello, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía, por lo cual, la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyen esta política.

Que, es de interés del Ministerio de Energía monitorear técnicamente proyectos de generación de energía de manera de contar con información necesaria para el diseño y elaboración de políticas públicas que contribuyan a asegurar el acceso equitativo a la energía.

Que, atendido lo anterior, con fecha 15 de Diciembre de 2011, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Pesca- Fondo de Administración Pesquero, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuya finalidad es la ejecución de proyectos pilotos, a pequeña escala, que permitan incorporar la dimensión energética a través de la implementación de tecnologías pertinentes, eficientes, sustentables y ambientalmente apropiadas en las actividades productivas del sector alguero.

Que, la realización de las actividades mencionadas en el convenio, se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Sectorial" del Ministerio de Energía, y en conformidad al artículo 173 de la Ley 18.882 General de Pesca y Acuicultura, y están asociadas a la entrega de recursos a la Subsecretaría-Fondo de Administración Pesquero, por parte de la Subsecretaría de Energía, conforme a la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2011, el citado Convenio de Transferencia de Recursos fue aprobado por el Ministerio de Energía en virtud de Decreto Exento N°0573.

Que, posteriormente, con fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera, en acta de Sesión N°61 acuerdo N°10, autoriza la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero de un Convenio de Transferencia para Mejorar las Actividades Productivas del Sector Alguero de la Región de Los Lagos, mediante la implementación de tecnologías pertinentes, eficientes, sustentables y ambientalmente apropiadas en las actividades productivas de este sector. En dicho acuerdo se deja constancia que la ejecución implica una transferencia por parte de la Subsecretaría de Energía de \$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos) al Fondo de Administración Pesquero, bajo la Glosa 5.2.

Que, actualmente, y atendido lo anterior, corresponde aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, lo cual requiere ser establecido mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, lo anterior se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se busca a través de la concreción del proyecto que por medio de este acto se financia.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía, representada por el Subsecretario de Energía, don Sergio del Campo Fayet , y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, representada por don Pablo Galilea Carrillo, suscrito con fecha 15 de Diciembre de 2011.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

En Santiago, a 15 de Diciembre de 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9 representada en este acto y para este efecto por el Subsecretario de Energía, don Sergio del Campo Fayet, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Alameda Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, piso 13, Santiago Centro, Santiago, por una parte y por la otra, SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (FAP), en adelante e indistintamente la "Subsecretaría de Pesca - FAP", rol único tributario N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo, cédula nacional de identidad N° 7.726.389-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes Generales

El destino del Fondo de Administración Pesquero es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de

vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Mediante delegación de facultades del Consejo de Administración Pesquera, ratificada para el año 2011 mediante Acuerdo N° 1 de la sesión N° 56 de fecha 11 de abril de 2011, corresponde al Subsecretario de Pesca, a través de la Subsecretaría a su cargo, coordinar íntegramente, como lo ha realizado en años anteriores, los programas y proyectos FAP que el Consejo de Administración Pesquera apruebe durante el año 2011, en el marco de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Subsecretaría de Pesca – FAP acuerdan celebrar un convenio de transferencia de recursos a objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que se señalan en las cláusulas siguientes, cuya realización está asociada a la entrega de recursos a la Subsecretaría de Pesca– FAP, por parte de la Subsecretaría, conforme a la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

CLÁUSULA TERCERA. Objetivo General y Objetivos Específicos

El objetivo del presente convenio, es la ejecución de proyectos pilotos, a pequeña escala, que permitan incorporar la dimensión energética a través de la implementación de tecnologías pertinentes, eficientes, sustentables y ambientalmente apropiadas en las actividades productivas del sector alguero.

Los objetivos específicos son:

- Implementar un modelo de secador de algas (solución técnica y generación de capacidades locales para explotación y replicabilidad) basado en energías renovables no convencionales (ERNC) a pequeña escala, que permita mejorar el proceso de producción, lo cual se debiese traducir en una mejora en la comercialización de algas por parte de los productores, y con ello sus condiciones de vida.
- Realizar seguimiento a los sistemas pilotos implementados, que permitan evaluar la solución y concluir sobre su replicabilidad.
- Probar un modelo de autogestión socio productivo que sea aplicable a los recolectores de algas.
- Evaluar el impacto de la intervención en las dimensiones propuestas que entreguen la información necesaria para modelar un Programa de Fomento asociado al sector, que pudiera ser financiado por el FAP.

- Difundir el proyecto y sus resultados.

CLÁUSULA CUARTA. Actividades

Por el presente instrumento y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y la Subsecretaría de Pesca- FAP se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio y que formará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, a fin de obtener el mejor logro del objetivo general del mismo. Dicha modificación se efectuará previo acuerdo de ambas partes, y será aprobada mediante el acto administrativo que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. Transferencia de Recursos

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, por el presente acto se obliga a transferir a la Subsecretaría de Pesca- FAP la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), en una sola cuota, que deberá destinarse para el cumplimiento del objetivo general y específicos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera.

Dicha transferencia se realizará dentro de los primeros 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio.

La Subsecretaría de Pesca- FAP destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1, "Programación de Actividades", que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, todo lo cual se enmarca dentro del "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría de Energía, y en conformidad de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, manteniendo estricto apego a la normativa vigente.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Subsecretaría de Pesca- FAP, debiendo manejarlos en una cuenta complementaria.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de las Partes

De la Subsecretaría de Pesca – FAP:

Durante la ejecución del convenio, la Subsecretaría de Pesca – FAP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, informe que deberá evacuarse en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio y que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. El informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio, y que no se encuentren comprometidos o devengados al 30 de Septiembre de 2013, o en caso de su término anticipado conforme a la cláusula séptima.
 - b. Los fondos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe, en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y

viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 30 días corridos siguientes al plazo que dispone para realizar las actividades que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Subsecretaría de Pesca - FAP deberá presentar el Informe Final de Actividades dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Subsecretaría de Pesca - FAP dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. La Subsecretaría de Pesca - FAP tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste cuando resulte procedente y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Subsecretaría de Pesca - FAP, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", con la supervisión y apoyo de la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Actuar de contraparte técnica en cada una de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
2. Desarrollar las especificaciones técnicas del proceso Licitatorio para los Sistemas Energéticos y enviarlas a la Subsecretaría de Pesca - FAP de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
3. Apoyar el proceso de evaluación de las Propuestas técnicas de los Sistemas Energéticos que serán licitados.

4. Transferir \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
5. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contraparte

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética. Por parte de la Subsecretaría de Pesca - FAP, será aquel profesional a cargo de la Unidad de Pesca Artesanal y Desarrollo del Fondo de Administración Pesquero.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia del Convenio y Término Anticipado

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las actividades que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el día 30 de septiembre de 2013.

Estos plazos podrán prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro del objetivo y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía. No obstante, la transferencia de fondos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;

- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos, que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta de este convenio, y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría

No obstante lo anterior, las partes podrán utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA. Nombramientos

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, emana del Decreto Supremo N° 01 A del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

La facultad y personería de don Pablo Galilea Carrillo, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para coordinar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANEXO N°1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS (\$)	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
Desarrollo de línea base	Establecer cómo actualmente se producen y comercializan las algas.	1.500.000	1. Licitación por parte de la Subsecretaría de Pesca - FAP para contratación de consultoría para desarrollo de línea base: • La Subsecretaría desarrolla y envía a la Subsecretaría de Pesca-FAP las especificaciones técnicas para la consultoría. • La Subsecretaría de Pesca-FAP reenvía las bases para V°B° de la Subsecretaría. • La Subsecretaría de Pesca-FAP informa publicación en Mercado Público, o mediante cualquier otro medio que sus procedimientos administrativos lo permitan. • La Subsecretaría apoya con respuesta a preguntas de los oferentes. • Subsecretaría apoya en la evaluación de ofertas. • Se adjudica la consultoría y firma contrato. La Subsecretaría de Pesca-FAP envía a Subsecretaría copia de contrato suscrito.. 2. Ejecución de consultoría: • Reuniones con consultor y la Subsecretaría de Pesca-FAP. • Envío de informes de la consultoría para el V°B° de la Subsecretaría.	1	5

Diseño de secador de algas y auditorías técnicas de la construcción	Contar con diseño técnico de una solución a pequeña escala que responda a los requerimientos de secado de algas y las condiciones climáticas del lugar, que incluya temas de requerimientos de almacenamiento.	7.500.000	1. Licitación por parte de la Subsecretaría de Pesca – FAP para diseño de los secadores: • La subsecretaría desarrolla y envía a la Subsecretaría de Pesca–FAP las especificaciones técnicas para la consultoría de diseño. • La Subsecretaría de Pesca–FAP reenvía las bases para VºBº de la Subsecretaría. • La Subsecretaría de Pesca–FAP informa publicación en Mercado Público, o mediante cualquier otro medio que sus procedimientos administrativos lo permitan. • Subsecretaría apoya con respuesta de los oferentes. • Subsecretaría apoya en la evaluación de las ofertas. • Se adjudica la consultoría de diseño y se firma contrato. La Subsecretaría de Pesca–FAP envía a Subsecretaría copia de contrato suscrito. 2. Ejecución de consultoría de diseño: • Reuniones con consultor y la Subsecretaría de Pesca–FAP. • Envío de Informes de la consultoría de diseño para VºBº de la Subsecretaría. • Visitas con el consultor para la Inspección técnica de la construcción de los secadores.	5	10
--	---	------------------	--	----------	-----------

Implementación de secadores	Construcción de los secadores y capacitación a los usuarios.	18.500.000	1. Licitación por parte de la Subsecretaría de Pesca - FAP para implementación e instalación de secadores: • La Subsecretaría desarrolla y envía a la Subsecretaría de Pesca-FAP las bases técnicas de licitación. • La Subsecretaría de Pesca-FAP informa publicación en Mercado Público, o mediante cualquier otro medio que sus procedimientos administrativos lo permitan. • Subsecretaría apoya con respuesta a preguntas de los oferentes. • Subsecretaría apoya en la evaluación de ofertas. • Se adjudica implementación e instalación de los secadores y se firma contrato. La Subsecretaría de Pesca-FAP envía a Subsecretaría copia de contrato suscrito. 2. Ejecución de las obras: • Reuniones con empresa y la Subsecretaría de Pesca-FAP. • Visitas con el consultor que realizó el diseño de los secadores para para inspección técnica de la construcción de los secadores. • Informe y Acta de recepción de obras de la Subsecretaría de Pesca-FAP.	Una vez que se obtenga el diseño mencionado en el punto anterior.	14
Capacitación a comunidad	Dar a conocer a los habitantes cercanos a los lugares de instalación de los secadores las bondades de la tecnología implementada.	5.000.000	Realización de capacitaciones y talleres en las localidades beneficiadas. Actividades que serán realizadas conjuntamente por profesionales de la Subsecretaría de Pesca - FAP y la Subsecretaría de Energía	Una vez instalados los secadores	18

Monitoreo y evaluación	Mantener un seguimiento continuo de la operación de los secadores y evaluar el impacto de su uso en los alqueros beneficiados.	500.000	Visitas periódicas a los proyectos pilotos implementados. Evaluación de sistemas implementados. Actividad que será realizada conjuntamente por profesionales de la Subsecretaría de Pesca - FAP y la Subsecretaría de Energía	5	21
Difusión	Generar material para la difusión de las tecnologías y experiencias.	2.000.000	1. Licitación por parte de la Subsecretaría de Pesca - FAP para el diseño e impresión material de difusión. • La Subsecretaría visa las especificaciones técnicas para la elaboración de material de difusión, preparado por la Subsecretaría de Pesca-FAP. • La Subsecretaría de Pesca-FAP informa publicación en Mercado Público, o mediante cualquier otro medio que sus procedimientos administrativos lo permitan. • Subsecretaría apoya con respuesta a preguntas de los oferentes. • Subsecretaría apoya en la evaluación de ofertas. • Se adjudica y se firma contrato. La Subsecretaría de Pesca-FAP envía a Subsecretaría copia contrato suscrito. 2. ejecución de iniciativa: • Reuniones con empresa y la Subsecretaría de Pesca-FAP. • Envío de informes para VºBº de la Subsecretaría. • Realización de evento para mostrar y entregar a los beneficiarios y otros actores el material de difusión generado.	14	21
TOTALES		35.000.000			

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Subsecretaría de Pesca - FAP, serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta corriente de la primera, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

La Subsecretaría de Pesca - FAP deberá informar a la Subsecretaría con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la transferencia, mediante comunicación escrita, el número de la cuenta corriente a la que deberá hacerse la transferencia.

PERÍODO DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2011, y deberán ser utilizados dentro de los plazos estipulados en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible¹.

¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

El Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Formulario 1

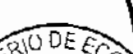
PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendicion N°:			
Institucion Receptora:			
Período Informado:			
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:			
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B.	Saldo por rendir del período anterior \$:		
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por		Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			

² Resolución N° 759 del 2003, de la Contraloría General de la República

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

[illegible]

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 
MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca(S)